Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017. ACGUV 206/2017 Modificado en Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2018. ACGUV 158/2018



Reglamento de Estudios de Doctorado UNIVERSITAT DE VALENCIA

Preámbulo

TÍTULO I. De la organización académica de los estudios de Doctorado TÍTULO II. Derechos y deberes

Preámbulo

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior, define la estructura de las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. Los estudios de doctorado conducen a la obtención del título oficial de Doctor o Doctora, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Según establece la citada ley, los estudios de doctorado se organizarán y realizarán en la forma que determinan los estatutos de las universidades, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades.

Dentro del proceso de construcción del espacio europeo de educación superior, el Real Decreto 99/2011, modificado por el Real Decreto 534/2013, regula las enseñanzas oficiales de doctorado y ha supuesto, al fin y al cabo, la implantación de una nueva ordenación de los estudios de tercer ciclo o doctorado, previendo que las universidades puedan constituir Escuelas de Doctorado, que en nuestro ámbito vienen reguladas por el Decreto 159/2012, del Consejo de la Generalitat Valenciana.

El artículo 14 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 45/2013, de 28 de marzo del Consell, prevé la posibilidad de que nuestra universidad organice sus estudios de tercer ciclo mediante escuelas de doctorado.

La Universitat de València realizó el proceso de adaptación de los estudios de doctorado de acuerdo con el nuevo marco normativo del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Inicialmente la normativa de los estudios de doctorado se incluyó en el Reglamento de Estudios Oficiales de Posgrado, a través del Acuerdo 265/2011, de 29 noviembre 2011. En los Acuerdos del Consejo de Gobierno 97 y 98/2014 se propuso la creación de la Escuela de Doctorado y se aprobó su Reglamento de Régimen interno. Este reglamento se modificó en fecha 28 de junio 2016 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat de València (ACGUV 173/2016). También en esa misma fecha se aprobó la modificación del Reglamento de Depósito, Evaluación y Defensa de la Tesis doctoral (ACGUV 173/2016).

Con la reforma actual se modifican tanto el Reglamento de Régimen interno de la Escuela de Doctorado como la regulación de los estudios de doctorado con la aprobación de un nuevo reglamento específico que los separa del resto de estudios de posgrado.

TÍTULO I. De la organización académica de los estudios de Doctorado

Artículo 1. Los programas de doctorado

- 1. La investigación y la formación en materia de doctorado en cada rama de conocimiento o núcleo temático o de especialización se estructura en el correspondiente programa de doctorado, conforme a lo dispuesto por los arts. 3 y 4 del RD 99/2011, de 28 de enero.
- 2. Su diseño, organización y coordinación corresponde a la Comisión de Coordinación Académica del Programa, sin perjuicio de las competencias de la Escuela de Doctorado de acuerdo con los artículos 2 y 3 de este Reglamento.

Artículo 2. La Escuela de Doctorado de la Universitat de València

- 1. La Escuela de Doctorado es el órgano responsable de los estudios y programas de doctorado en la Universitat de València, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y las actividades propias del doctorado.
- Su organización y su funcionamiento se regulan por el Reglamento de Régimen interno aprobado por la Universitat de València dentro del marco de la normativa estatal y autonómica aplicable.

Artículo 3. La Comisión Académica del Programa de Doctorado

- 1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado es la responsable de la programación, coordinación y supervisión académica y docente de las actividades del programa.
- 2. ¹Esta Comisión estará integrada por cinco doctores del Programa, uno de los cuales será el/la secretario/a y por un miembro del personal de administración y servicios, nombrados por la Escuela de Doctorado, a propuesta de las unidades académicas y entidades colaboradoras que forman parte del Programa. Cuando la complejidad del Programa lo aconseje, excepcionalmente podrá pedir su ampliación hasta un máximo de siete doctores.
- 3. El coordinador del programa de doctorado debe ser uno de los miembros de la comisión académica. Este coordinador debe ser un investigador relevante y ha de estar avalado por la

-

¹ Modificado en Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2018. ACGUV 158/2018

dirección previa de un mínimo de dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En caso de ocupar el coordinador una posición que no le sean aplicables estos criterios deberá acreditar méritos equiparables a los señalados y la Junta Permanente informará si procede.

- 4. La Comisión Académica del Programa tiene las siguientes competencias:
 - a) Proponer a la Escuela de Doctorado la relación de posibles doctores o doctoras para la tutorización y dirección de tesis doctoral, así como líneas de investigación que se ofrecen.
 - b) Proponer la admisión al programa de doctorado.
 - c) Asignar a cada doctorando o doctoranda el o los directores o directoras de la tesis doctoral y el o los tutores o tutoras de la tesis doctoral, así como aprobar su modificación de forma motivada.
 - d) Hacer público los procedimientos que consideren oportunos con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales tanto en su elaboración como en el proceso de evaluación, antes de su presentación.
 - e) Evaluar anualmente el documento de actividades personalizado y el plan de investigación del doctorando o doctoranda.
 - f) A efectos de otorgar la mención internacional al título de Doctor, autorizar la estancia y las actividades realizadas en otro Estado, sea en una institución de enseñanza superior o en una institución de investigación.
 - g) Todas aquellas otras competencias necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones.

Artículo 4. Los tutores o tutoras de tesis doctoral

- 1. Una vez admitido y matriculado en el programa de doctorado, a todos los doctorandos y doctorandas les será asignado por parte de la correspondiente Comisión Académica, en el plazo de tres meses, un tutor o tutora, que será un doctor o doctora con acreditada experiencia investigadora, ligado a la unidad o escuela que organice el programa.
- Corresponde al tutor o tutora velar por la interacción del doctorando o doctoranda con la Comisión Académica y, en particular:
 - a) responsabilizarse de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando doctoranda de acuerdo con el programa;
 - b) orientar al estudiante en la elección de los cursos, seminarios u otras actividades no regladas dirigidas a la formación investigadora.

Artículo 5. La dirección de las tesis doctorales

- 1. La Comisión Académica responsable del programa asignará a cada doctorando o doctoranda en el plazo máximo de tres meses desde su matrícula, un director o directora de la tesis doctoral, que podrá ser coincidente o no con la persona designada como tutor. Esta asignación podrá recaer en cualquier doctor o doctora con experiencia investigadora debidamente acreditada y con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios. Una tesis doctoral puede ser codirigida como máximo por tres doctores o doctoras.
- 2. Ningún doctor o doctora de la Univeristat de València podrá dirigir o codirigir más de 10 tesis doctorales a la vez.
- 3. El director o directora podrá renunciar a las tareas de dirección del estudiante mediante escrito de renuncia motivado presentado a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, la cual, en su caso, resolverá la solicitud y procederá al nombramiento de otro director o directora para continuar el doctorado.
- 4. La Comisión Académica podrá modificar, con audiencia del doctorando o doctoranda <u>y de los</u> <u>directores y directoras y</u> siempre que concurran razones justificadas, el nombramiento del director o directora de tesis doctoral en cualquier momento de la realización de la tesis.
- 5. La normativa general de la Universitat de València que regule la actividad del profesorado establecerá la equivalencia en créditos la función de tutorización y de dirección de tesis doctoral.

Artículo 6. Documento de compromiso doctoral

Con posterioridad a la formalización de la matrícula por primera vez, el doctorando o doctoranda, la Universidad, su tutor o tutora, si procede, y su director o directora deberán suscribir de forma conjunta el compromiso doctoral, relativo, entre otras cuestiones, al procedimiento de resolución de conflictos que se puedan plantear, los aspectos referidos a la propiedad intelectual o industrial y, en general, a las funciones de supervisión de la actividad investigadora del doctorando o doctoranda.

Artículo 7. Documento de actividades y plan de investigación de los estudiantes de doctorado

1. Una vez matriculado por primera vez se materializará para cada doctorando o doctoranda el documento de actividades personalizado, donde se registrarán todas las actividades de interés para el desarrollo del doctorando o doctoranda, así como del desarrollo de la tesis de doctorado, con el fin de la revisión por el tutor o tutora y el director o directora de tesis y su evaluación por la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente.

- 2. Antes de que finalice el primer año el doctorando o doctoranda elaborará un plan de investigación, avalado por el tutor o tutora y el director o directora; este plan deberá incluir la metodología y los objetivos, los medios y la planificación temporal, así como el informe favorable de la Comisión de Ética en Investigación Experimental de la Universitat de València en los casos señalados. Este plan se podrá mejorar a lo largo de su permanencia en el programa de doctorado y deberá ser avalado por el tutor o tutora y por el director o directora.
- 3. Serán objeto de evaluación por la Comisión de Ética los planes de investigación que incluyan la experimentación con humanos o con muestras biológicas humanas, la experimentación animal y la utilización de agentes biológicos patógenos u organismos modificados genéticamente.
- 4. Anualmente la Comisión Académica del Programa evaluará el plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que deberán emitir el tutor o tutora y el director o directora. La evaluación positiva será requisito para poder continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que deberá ser motivada, el doctorando o doctoranda deberá ser nuevamente evaluado en el plazo de seis meses, para lo cual deberá elaborar un nuevo plan de investigación. Si se produce una nueva evaluación negativa, se dará de baja definitivamente al doctorando o doctoranda. Frente a estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada, que resolverá, previo informe de la Escuela de Doctorado, el rector o persona en quien delegue.
- 5. Para la matrícula de los años sucesivos será necesario un informe favorable de este documento de actividades personalizado y del plan de investigación por parte de la Comisión Académica.
- 6. Estos documentos deberán inscribirse y registrarse en la Escuela de Doctorado.

Artículo 8. Depósito, evaluación y defensa de la tesis doctoral

El depósito, la evaluación y la defensa de la tesis doctoral se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Depósito, Evaluación y Defensa de la Tesis doctoral aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València.

El tribunal de la tesis podrá constituirse y actuar de manera presencial o a distancia, de acuerdo con el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siempre que estén presentes el presidente y el secretario.

Artículo 9. Tesis doctorales en régimen de cotutela internacional

1. La Universitat de València podrá formalizar convenios con universidades extranjeras para la realización de tesis doctorales en régimen de cotutela. En este caso, los doctorandos y las

- doctorandas harán sus trabajos de tesis bajo el control y la responsabilidad de al menos un director o directora de tesis en cada uno de los dos centros firmantes del convenio.
- 2. El expediente de suscripción de un convenio de cotutela deberá incorporar el acuerdo de autorización de la Comisión Académica del Programa.
- 3. El tiempo de preparación de la tesis se repartirá entre los dos centros. La estancia mínima en la Universitat de València deberá ser de nueve meses, que podrán fraccionarse, y de seis meses en la universidad extranjera, que también podrá ser fraccionada.
- 4. En cualquier caso el doctorando o doctoranda deberá realizar su depósito de tesis también en la Universitat de València.
- 5. El acto de defensa de la tesis deberá respetar, con independencia de la universidad en que se defienda la tesis, el convenio de cotutela y la normativa de la universidad donde tenga lugar el acto.

Artículo 10. El convenio de cotutela

- 1. Para formalizar una tesis en cotutela se deberá firmar un convenio entre las dos universidades participantes.
- 2. Este convenio deberá especificar, como mínimo:
 - a) los codirectores o codirectoras de la tesis,
 - b) los períodos que el doctorando o doctoranda deberá pasar en cada una de las dos universidades,
 - c) la universidad en la que tendrá lugar el acto de defensa pública de la tesis
 - d) el compromiso de las dos universidades, en base a una única defensa de tesis doctoral, a entregar el título de doctor o doctora correspondiente, previo pago de los derechos de expedición que correspondan a cada una de ellas.

Artículo 11. Tesis con mención internacional

La tesis podrá obtener la mención internacional, de acuerdo con el RD 99/2011 y el Reglamento de Depósito, Evaluación y Defensa de Tesis doctoral aprobado por la Universitat de València.

Artículo 12. Inscripción de la tesis en el repositorio de contenidos digital de la Universitat de València

La inscripción de la tesis se hará de acuerdo con el Reglamento de Depósito, Evaluación y Defensa de la Tesis doctoral aprobado por la Universitat de València.

En circunstancias excepcionales, determinadas por la Comisión Académica del Programa, y con el visto bueno de la Escuela de Doctorado se podrá autorizar la exención o la suspensión temporal de la inscripción de la tesis en el repositorio abierto de contenidos digitales.

Artículo 13. Premios extraordinarios de doctorado

Los premios extraordinarios de doctorado se resolverán anualmente, de acuerdo con el Reglamento para la concesión de premios extraordinarios de doctorado y los baremos aprobados al respecto por la Universitat de València.

TÍTULO II. Derechos y deberes

Artículo 14. Derechos de los tutores o tutoras

Son derechos del tutor o tutora de tesis doctoral:

- a) participar en las actividades de formación para tutores y tutoras que sean ofrecidas por la Escuela de Doctorado para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de los doctorandos y doctorandas,
- b) todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación vigente y en los Estatutos y normas propias de la Universitat de València.

Artículo 15. Deberes de los tutores o tutoras de tesis doctoral

Son deberes del tutor o tutora, cuando su figura no coincida con la de director o directora de tesis doctoral:

- a) Asistir al doctorando o doctoranda en su proceso de formación y facilitar la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- b) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión del doctorando o doctoranda, en la forma que determine la Universitat de València.
- c) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado del doctorando o doctoranda.
- d) Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación del doctorando o doctoranda.
- e) Atender las necesidades de los doctorandos o doctorandas con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universitat de València.
- f) Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado.

- g) Velar por la interacción del doctorando o doctoranda con la Comisión Académica de Doctorado.
- h) Cualesquier otros deberes que le sean atribuidos por la normativa vigente.

Artículo 16. Derechos del director o directora de tesis doctoral

Son derechos del director o directora de tesis doctoral:

- a) Definir las pautas, criterios y metodología que considere más adecuados para la elaboración de la investigación que dirige e informar al doctorando o doctoranda.
- b) Recibir información completa y puntual del progreso de la investigación realizada por el doctorando o doctoranda, así como de los resultados obtenidos.
- c) Ser informado, si procede, de la renuncia del doctorando o doctoranda a continuar desarrollando la tesis doctoral.
- d) Presentar la renuncia motivada a la dirección de una tesis doctoral.
- e) Informar sobre las solicitudes de prórroga, baja, evaluación del plan de investigación o cualquier otro asunto que afecte a la actividad que desarrollan los doctorandos o doctorandas que dirige.
- f) El reconocimiento que corresponda por dirección de tesis como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado.
- g) Participar en las actividades de formación para directores y directoras de tesis que sean ofrecidas por la Escuela de Doctorado para cumplir con responsabilidad las funciones de supervisión de sus doctorandos y doctorandas.
- h) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación vigente y en los Estatutos y normas propias de la Universitat de València.

Artículo 17. Deberes del director o directora de tesis doctoral

Son deberes del director o directora de tesis doctoral:

- a) Firmar el compromiso documental que establece las funciones de supervisión de sus doctorandos o doctorandas, en la forma que decrete la Universitat de València con el fin de supervisar las tareas encomendadas y garantizar su cumplimiento.
- b) Crear una relación constructiva y positiva con sus doctorandos o doctorandas con el fin de establecer las condiciones necesarias para una transferencia eficaz de conocimientos y buen desarrollo de sus carreras profesionales como investigadores para el futuro.
- c) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos o doctorandas.

- d) Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación de sus doctorandos o doctorandas.
- e) Velar para que los doctorandos o doctorandas conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación y que se soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su tarea o acceder a los recursos proporcionados.
- f) Velar por la difusión de los resultados de la investigación de los doctorandos o doctorandas.
- g) Procurar que sus doctorandos o doctorandas sigan, en todo momento, prácticas de trabajo seguras, conformes a la legislación vigente.
- h) Instruir a los doctorandos o doctorandas para que adopten las medidas necesarias con el fin de cumplir las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- Suscribir su compromiso con el cumplimiento del código de buenas prácticas adoptado por la Escuela de Doctorado.
- j) Cualquier otro deber que le sea atribuido por la normativa vigente.

Artículo 18. Condición de doctorando o doctoranda

- Tiene la consideración de doctorando o doctoranda el alumnado matriculado en un programa de doctorado.
- El doctorando o doctoranda debe matricularse anualmente por el concepto de "tutela académica del doctorado".

Artículo 19. Derechos de los doctorandos o doctorandas

- 1. Son derechos de los doctorandos o doctorandas, además de los comunes y específicos del estudiantado de doctorado reconocidos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los siguientes:
 - a) Recibir una formación avanzada y de calidad.
 - b) La asignación de tutor o tutora y de director o directora
 - c) Hacer uso de las instalaciones y recursos adecuados para el desarrollo de su labor de investigación y sus actividades formativas.
 - d) Obtener una evaluación anual del plan de investigación por parte de la comisión académica del programa.
 - e) Solicitar, motivadamente, la designación de un codirector o codirectora de tesis, o la sustitución del tutor o tutora o del director o directora.
 - f) Solicitar, de forma justificada, la dedicación a tiempo parcial, prórrogas o bajas temporales del programa.

- g) Participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
- h) Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual a partir de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos, en los términos que establece la legislación vigente sobre la materia.
- Ser considerados, en cuanto a derechos de representación en los órganos de gobierno de las universidades, como personal investigador en formación, de conformidad con lo que establece la legislación en materia de ciencia e investigación.
- j) Participar en el seguimiento de los programas de doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.
- k) Cualquier derecho que les reconozca la normativa vigente o que se derive de su condición de estudiante de la Universitat de València.
- 2. El ejercicio de estos derechos debe realizarse respetando los bienes de uso colectivo, la dignidad de las personas, los principios democráticos y los derechos del resto de miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 20. Deberes de los doctorandos o doctorandas

Son deberes de los doctorandos y doctorandas, además de los comunes y específicos del estudiantado de doctorado reconocidos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, los siguientes:

- a) Matricularse en cada curso académico en el programa dentro de los plazos establecidos en el calendario de gestión de los estudios de doctorado.
- b) Integrarse plenamente en el proyecto asignado para su formación y asumir los compromisos que se derivan, así como alcanzar los objetivos que se le encomiendan, dedicando los recursos y el tiempo necesarios dentro de lo razonable por su situación y dedicación al proyecto.
- c) Presentar un plan de investigación, antes de la finalización del primer año después de la matrícula.
- d) Participar en los procesos de seguimiento de su plan de investigación, así como facilitar, a través de los medios puestos a su disposición por la Universitat, la información necesaria para el seguimiento de sus actividades.
- e) Presentar al director o directora el trabajo realizado con el formato y con la frecuencia que hayan sido previamente acordados y presentar el manuscrito de la tesis al director o directora para su revisión final con una antelación razonable a la fecha pactada para el depósito.
- f) Hacer un buen uso de los medios materiales y de las instalaciones de que dispone.

- g) Informarse y cumplir los requisitos de seguridad en el trabajo o en cualquier otro específico propio del lugar en que realice su investigación.
- h) Suscribir y cumplir el código de buenas prácticas establecido por la Escuela de Doctorado de la Universitat de València.
- i) Cursar, si procede, los complementos de formación específicos incluidos en la memoria del programa.
- j) Comprometerse al uso leal de la información, datos y muestras que le facilite el director o directora de la tesis y el tutor o tutora, así como respetar la autoría de los implicados.

Disposición derogatoria.

Esta normativa deroga el Reglamento de Estudios de Posgrado aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de noviembre de 2011 (ACGUV 265/2011), así como cualquier otra reglamentación anterior que se oponga.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial de la Universitat de València.